**ACUERDO NÚMERO 103 DE 2023**

**(31 de julio de 2023)**

"Por medio del cual se declara desierta la Convocatoria Académica para el perfil CHA-05-2023"

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**
En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Artículo 8 del Estatuto Profesoral - Acuerdo No. 014 de 2021 del Consejo Superior de la Universidad del Tolima- dispuso que la provisión de cargos de profesores de planta en la institución se llevará a cabo mediante concurso público de méritos y facultó al Consejo Académico para reglamentar las convocatorias respecto a la selección de profesores.

2. Que, mediante el Acuerdo No. 184 del 07 de diciembre de 2022, el Consejo Académico reglamentó la convocatoria para la selección de profesores de planta en cuanto a la distribución de las plazas a ofertar por Unidad Académica y estableció el calendario para la convocatoria de profesores de planta de tiempo completo y de medio tiempo de la Universidad del Tolima.

3. Que, en el marco de dicha convocatoria, la Facultad de Ciencias Humanas y Artes presentó el perfil CHA-05-2023 para seleccionar a un docente de tiempo completo que cumpla con las siguientes especificaciones: "*Comunicador(a) social-periodista o profesional en periodismo. Con maestría o doctorado. Con experiencia mínima de tres (3) años en el ejercicio periodístico en medios de comunicación, preferiblemente prensa escrita. Con experiencia en docencia universitaria mínima de un (1) año*".

4. Que, el proceso de convocatoria dejó como preseleccionados a los señores: Carlos Orlando Pardo Viña, Oscar Iván Forero Mosquera y Nelson Germán Pérez Sánchez, con la presunción de cumplimiento del perfil antes citado. Siendo así como dentro del calendario se concibe un listado de preseleccionados antes de reclamaciones y uno posterior a las reclamaciones.

5. Que, el Literal a) del Artículo 10 ibidem, asigna a la Comisión Coordinadora de la convocatoria la siguiente función: *"Coordinar y validar el proceso de análisis y evaluación de las hojas de vida de los (las) aspirantes inscritos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la convocatoria, de acuerdo con la normatividad vigente. Cada departamento o escuela designará expertos para la evaluación de hojas de vida".*

6. Que, mediante comunicación del 11 de mayo de 2023, uno de los miembros seleccionados por la Unidad Académica como parte de la Comisión de la evaluación a las hojas de vida, solicitó se realizara una segunda revisión de los soportes aportados por los preseleccionados; en especial, lo atinente a las certificaciones de experiencia profesional.


Universidad del Tolima – Acreditada de Alta Calidad - NIT: 890.700.640-7
Barrio Santa Helena Parte Alta | Código Postal N° 730006299 – Teléfonos: +57 (8) 2 771212 – 018000181313
Ibagué - Tolima - Colombia

**ACUERDO NÚMERO 103 DE 2023**

**(31 de julio de 2023)**

"Por medio del cual se declara desierta la Convocatoria Académica para el perfil CHA-05-2023"

7. Que, por Acuerdo del Consejo Académico No. 076 de 2023, se suspendió hasta por el término de dos (2) meses, la ejecución de la Convocatoria para la selección de profesores de planta de la Universidad del Tolima en el perfil CHA-05-2023; ello, mientras se realizaba la validación de las observaciones expuestas en la comunicación.

8. Que, el Documento Técnico emitido por la Vicerrectoría de Docencia, en donde se establecen los términos de referencia para la presentación de hojas de vida de los aspirantes a la convocatoria de profesores de planta de la Universidad del Tolima, dispuso que para realizar la evaluación de los Certificados de Experiencia Laboral-Profesional se debe tener en cuenta que las constancias indiquen claramente el tiempo de dedicación (tiempo completo, medio tiempo, las horas si corresponde a asesorías, etc.), las funciones y cargos desempeñados, así como el día, mes y año de inicio y el día mes y año de finalización.

9. Que en este contexto, es pertinente anotar que, los aspirantes firman un Consentimiento Informado de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10 y subsiguientes de la Ley 2080 de 2021, cuyo objeto es respaldar la veracidad de la información suministrada y que, en este marco, la Universidad del Tolima se encuentra facultada para hacer las verificaciones correspondientes con miras a blindar de transparencia el proceso de selección.

10. Que, una vez realizada la segunda revisión de los soportes aportados por los preseleccionados, se determinó que el señor Carlos Orlando Pardo Viña aportó un certificado laboral emitido por el director del medio de comunicación "El Cronista" a efectos de dar cumplimiento al requisito de *"experiencia mínima de tres (3) años en el ejercicio periodístico en medios de comunicación"* establecido en el perfil CHA-05-2023.

11. Que, con el fin de corroborar la información atinente a la vinculación laboral, mediante Oficio 101-0988 se solicitó al señor Humberto Leytón León, en calidad de Director del Medio de Comunicación "El Cronista", validar el contenido del certificado en mención.

12. Que, como respuesta del medio con fecha del 08 de junio de 2023 suscrita por el señor Humberto Leytón León, se expresa que el señor Carlos Orlando Pardo Viña se encontraba vinculado a la entidad mediante Contrato Verbal; la cual, es una modalidad de contrato de trabajo que se encuentra reglado en el Artículo 37 del Código Sustantivo del Trabajo.

13. *Que en* Código Sustantivo del Trabajo *"**ARTICULO 38. CONTRATO VERBAL**. Cuando el contrato sea verbal, el {empleador} y el trabajador deben ponerse de acuerdo, al menos acerca de los siguientes puntos:*



Universidad del Tolima – Acreditada de Alta Calidad - NIT: 890.700.640-7
Barrio Santa Helena Parte Alta | Código Postal N° 730006299 – Teléfonos: +57 (8) 2 771212 – 018000181313
Ibagué - Tolima - Colombia

**ACUERDO NÚMERO 103 DE 2023**

**(31 de julio de 2023)**

"Por medio del cual se declara desierta la Convocatoria Académica para el perfil CHA-05-2023"

*3. La índole del trabajo y el sitio en donde ha de realizarse;*

*2. La cuantía y forma de la remuneración, ya sea por unidad de tiempo, por obra ejecutada, por tarea, a destajo u otra cualquiera, y los períodos que regulen su pago;*

*3. La duración del contrato".*

14. Que, de lo anterior se colige que, en virtud de la modalidad de contrato de trabajo verbal de tiempo completo, al que hace referencia el empleador, y dada la existencia de una relación laboral, el empleador cuenta con la obligación legal de realizar el pago de los aportes a Seguridad Social a favor del trabajador. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Artículo 17 ibidem; no obstante, en la respuesta enviada por el Medio de Comunicación "El Cronista" se evidencia que la entidad no reporta ni muestra ninguna evidencia que permita colegir que el señor Carlos Orlando Pardo Viña era quien asumía el pago de dichos aportes, o que estaba reportado en la nómina para garantizar pagos, o en su defecto, alguna demostración de su vinculación laboral a la empresa.

15. Que, en igual sentido, el señor Pardo no allegó el Manual de Funciones del cargo, inobservando los términos de referencia de la convocatoria. Dicho esto, se tiene que, el documento aportado no cuenta con la aptitud para acreditar el requisito de experiencia mínima de tres (3) años en el ejercicio periodístico en medios de comunicación.

16. Que, en relación con el aspirante, el señor Oscar Iván Forero Mosquera, se evidencia que tampoco allegó el Manual de Funciones del cargo que desempeñó en el Medio de Comunicación "Santuario Estéreo", por lo que, mediante el Oficio 101-1007 desde la Vicerrectoría de Docencia se le solicitó a la señora Velcy Jimena Trujillo - Gerente de la Emisora "Santuario Estéreo" - que remitiera el mismo.

17. Que, a la fecha, no se recibió respuesta del medio "Santuario Estéreo", razón por la que no existe forma de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia en lo correspondiente a la determinación de las funciones y cargos desempeñados en el Medio de Comunicación; además, se pone de manifiesto que, entre los documentos aportados por el aspirante no reposa otro que permita acreditar la experiencia mínima de tres (3) años en el ejercicio periodístico en medios de comunicación.

18. Que, frente al señor Nelson Germán Sánchez Pérez, se tiene que, el documento aportado como certificación laboral es el emitido por el Medio de Comunicación "El Nuevo Día"; el cual, no relaciona de forma clara y precisa el tiempo de dedicación de su vinculación, conforme lo exigen los términos de referencia de la convocatoria.



Universidad del Tolima – Acreditada de Alta Calidad - NIT: 890.700.640-7
Barrio Santa Helena Parte Alta | Código Postal N° 730006299 – Teléfonos: +57 (8) 2 771212 – 018000181313
Ibagué - Tolima - Colombia

19. Que sobre este proceso de verificación del aspirante Sánchez, también se estableció contacto de validación mediante Oficio 101-1008 a Richard Arley Cajamarca Martínez, para que en su calidad de Coordinador de Gestión Humana del medio de comunicación, allegara la información correspondiente y, hasta la fecha, no se ha obtenido respuesta, derivando esto en la misma situación de los anteriores aspirantes, como incumplimiento a los requisitos establecidos en los términos de referencia; además, se pone de manifiesto que, entre los documentos aportados por el aspirante no reposa otro que permita acreditar la experiencia mínima de tres (3) años en el ejercicio periodístico en medios de comunicación.

20. Que es responsabilidad de la Comisión Coordinadora la verificación de los requisitos y cumplimiento del perfil conforme a la información suministrada por los aspirantes, siendo así como, luego de realizar las verificaciones respectivas en las instituciones que presentaron como lleno de los requisitos, se pudo evidenciar que no se cumple en su totalidad con los requisitos para continuar con el proceso de selección.

21. Que la convocatoria consta de la valoración de la hoja de vida y posterior a ello de manera previa al proceso de selección de los elegibles se realizaran las pruebas de conocimientos y demás necesarias para considerarse como elegible, situación que en este caso no se cumplió, dada la suspensión previa del concurso para estos perfiles y de las cuales se encuentra verificado que ninguno de los aspirantes cumple con los requisitos y términos de referencia de la convocatoria.

22. Que, conforme a la Sentencia del Consejo de Estado con Radicado 2011-00849 del 2020[1], en esta etapa del concurso los aspirantes cuentan con meras expectativas que carecen de protección legal, toda vez que, "*Únicamente se entiende que existe un derecho adquirido dentro de los concursos públicos de méritos cuando finalicen, se aprueben todas las etapas, se emita la lista de elegibles y el concursante ocupe el primer lugar, en tanto que se torna en obligatorio para la entidad su nombramiento*".

23. Que, por Acuerdo del Consejo Académico No. 099 de 2023, se prorrogó el término de suspensión ordenada mediante Acuerdo No. 076 de 2023, por tres (3) días calendario, esto es, hasta el 01 de agosto de 2023, frente a la ejecución de la Convocatoria para la selección de profesores de planta de la Universidad del Tolima en los perfiles CE-02-2023 y CHA-05-2023; esto mientras que formalizar ante el Consejo Académico los actos administrativos que contendrán la decisión final frente a los casos estudiados.

[1] Sentencia 2011-00849 de 2020 Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección A. Consejero ponente: Rafael Francisco Suárez Vargas. Radicación número: 25000-23-25-000-2011-00849-01(3592-16).

**ACUERDO NÚMERO 103 DE 2023**

**(31 de julio de 2023)**

"Por medio del cual se declara desierta la Convocatoria Académica para el perfil CHA-05-2023"

24. Que, dando cumplimiento a lo definido en el Acuerdo del Consejo Académico No. 076 de 2023, por el cual se suspendió hasta por el término de dos (2) meses, la ejecución de la Convocatoria para la selección de profesores de planta de la Universidad del Tolima en el perfil CHA-05-2023; y al Acuerdo No. 099 de 2023, por el cual, se prorrogó el término de la suspensión ordenada mediante Acuerdo No. 076 de 2023, por tres (3) días calendario, esto es, hasta el 01 de agosto de 2023, y luego de realizar las verificaciones respectivas se pudo determinar, apoyado en el informe presentado por la Comisión Coordinadora, que ninguno de los aspirantes cumple con los requisitos exigidos en perfiles y los términos de referencia de la convocatoria, exigidos para el perfil CHA-05-2023.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Declarar desierta la Convocatoria para la selección de profesores de planta de la Universidad del Tolima en el perfil CHA-05-2023, teniendo en cuenta que, en la verificación de cumplimiento de los requisitos, ninguno de los aspirantes inicialmente preseleccionados cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia de la convocatoria.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los 31 días del mes de julio de 2023.

La presidenta (ad-hoc),

C-1019-2023

**MARTHA LUCÍA NÚÑEZ RODRÍGUEZ**

FOJC-283

El Secretario,

**ANDRÉS FELIPE BEDOYA CÁRDENAS**

**Vo.Bo. Diana Patricia Sánchez Tovar**
Secretaria Académica (e) Res. No. 1022 de 2023
Vicerrectoría Académica

**S***ecretaría Académica / Vicerrectoría de Docencia/ Gloria Yolanda Opsina/ SVS*



Universidad del Tolima – Acreditada de Alta Calidad - NIT: 890.700.640-7
Barrio Santa Helena Parte Alta | Código Postal N° 730006299 – Teléfonos: +57 (8) 2 771212 – 018000181313
Ibagué - Tolima - Colombia